Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2339

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 31 de octubre de 2016.

VISTO: La Resolución N° 1412 del 21 de julio de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el Llamado a Licitación por Vía de la Excepción N° 001/15 *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA" PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM - ID N° 296.411, bajo la Modalidad de Contrato Abierto, y entre las cuales se encuentra la Empresa YATYTA S.A. adjudicada con el LOTE N° 2 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: CANTIDAD MÍNIMA 95 UNIDADES Y CANTIDAD MÁXIMA 161 UNIDADES ASENTAMIENTOS NUEVA ESPERANZA, MARÍA AUXILIADORA Y SANTA CLARA - DPTO. DE AMAMBAY"* y sus modificatorias por Resoluciones N° 2132/2015, N° 2282/15, N° 177/16, N° 867/16 y N° 1414/16.

El CONTRATO N° 38/15 del 29 de julio de 2015, suscripto entre la Empresa YATYTA S.A. y la SENAVITAT en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

Los Expedientes N° 20389/16, 20390/16, 20391/16 y 20392/16 a través de los cuales el Ing. Silvio Quiñonez Torres en calidad de representante de la Empresa YATYTA S.A., solicita prórroga de Plazo de Ejecución de Obra por días de lluvias y sus efectos además de otros eventos que han generado interrupciones en la ejecución y consecuentemente el retraso de la misma; presentando las documentaciones relevantes que acreditan tal circunstancia, y

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Fiscales y Supervisores de la UNE - SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT presenta informe técnico del 11 de octubre de 2016, elevando propuesta de Convenio Modificatorio, detallando: *"Fecha de Inicio: 05 de noviembre de 2015... Estado actual de la obra: Activa, Avance de obra: 60,02%... Propuesta de Ampliación de Plazo de Ejecución: ...se expide para dar respuesta a los expedientes N° 20389/16, 20390/16, 20391/16 y 20392/16 presentados por la Empresa YATYTA S.A. - Esta coordinación otorga 13 días de prórroga a través de la Orden de Ejecución N° 6 por días de lluvia y sus consecuencias entre el periodo comprendido entre el 06/08/16 hasta el 05/09/16 según libro de obra y 6 días más por caminos inhabilitados a consecuencia de las intensas lluvias imposibilitando la provisión de materiales de construcción necesarios para la ejecución de la obra, este inconveniente está asentado en el libro de obra y avalado por el fiscal de obra. Se ha constatado en los libros de Obra: - Asentamiento Santa Clara: 13 días de lluvias, 6 días caminos inaccesibles. - Asentamiento María Auxiliadora: 12 días de lluvias, 7 días por caminos inaccesibles. - Asentamiento Nueva Esperanza: 7 días de lluvias. - Asentamiento Karapaí: 5 días de lluvias. Los días de prórroga que corresponden a la empresa contratista se detallan a continuación: 6 días por problema de camino. De los 7 días de caminos inaccesibles registrados en el libro de obras corresponde otorgar 6 días de prórroga porque una de las fechas se superpone con días de lluvia ya otorgada en la Orden de ejecución N° 6 por 13 días. En cuanto a la solicitud hecha por el Contratista (Exp. N° 20389/16) de 15 días de prórroga por inseguridad debido al asesinato del Intendente de la ciudad de Bella Vista Norte, aclaramos que dicha solicitud ya ha sido procesada y se han otorgado 10 días de prórroga por Fuerza Mayor por Convenio Modificatorio Res. N° 1916. ...Esta Coordinación sugiere realizar un Convenio Modificatorio, estableciendo nuevos plazos de ejecución de obras...".*

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT, una vez verificadas las documentaciones presentadas por el contratista, aprueba la concesión de la prórroga solicitada por el mismo, y por ende considera favorable establecer como nuevo plazo de ejecución el 01/12/16, con el objeto de dar continuidad al proceso correspondiente en el Marco de la LPN N° 01/2015, remitiendo además la propuesta de Convenio Modificatorio.

Que, por Dictamen DIDI N° 1510/16 del 27 de octubre de 2016, la Dirección de Dictámenes - Departamento de Contrataciones Públicas dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial manifiesta que: *"...el presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Descripción de Obras y Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta y los Reglamentos y normas técnicas aplicables. En cuanto a la prórroga de plazos, en las Condiciones Generales del Contrato se establece: 22. Prórroga de los plazos de ejecución, 22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 31 de octubre de 2016.

Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas determinadas en las CEC. (Sic) Para el efecto, las Condiciones Generales del Contrato en su apartado 23.1 establecen: 23. Casos de Fuerza Mayor. 23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. 23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato. La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor. Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstas en el Contrato, en un periodo de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y /o las obligaciones respectivas de cada una de las partes..." (SIC) ...Conforme a la normativa transcripta, cuando se traten de casos de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a la ampliación razonable de los plazos de ejecución, sin que aquello implique indemnización alguna por las pérdidas consecuentes. La solicitud de prórroga que se analiza fue inmotivada en la imposibilidad de provisión de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra por caminos inhabilitados debido a condiciones climáticas, circunstancias que no pudieron haber sido resistidas o controladas por el contratista, ni evitadas con la debida diligencia. Cabe recordar, así como ha sostenido esta dependencia en contados dictámenes que al existir en el contrato un único plazo de ejecución, se tiene en cuenta tal plazo para todo el Lote, sin diferenciar los plazos por asentamiento, haciendo la salvedad de que el plazo otorgado para un asentamiento afectará al otro, como se ha constatado en el presente caso. Es así que examinados los antecedentes y en atención a las consideraciones de ley, corresponde autorizar la suscripción de un convenio modificatorio otorgando los días de prórrogas que desplacen el plazo de ejecución en el calendario del cronograma actualmente vigente para la obra hasta el 01/12/16, conforme a los días aprobados por el Programa UNE Sembrando Oportunidades en su informe técnico. Del mismo modo corresponde individualizar en tal Convenio los días ya otorgados al contratista según órdenes de ejecución 01/16, 02/16, 03/16, 04/16, 05/16 y 06/16 a través de los cuales se ha prorrogado el plazo de ejecución hasta el 25/11/16 por inclemencias climáticas....Atendiendo a lo expuesto, y conforme al análisis que antecede, se recomienda a la Máxima Autoridad: 1. AUTORIZAR la suscripción de un Convenio Modificatorio con la firma YATYTA S.A. Empresa de Construcciones, conforme al borrador propuesto por la UNE SEMBRANDO Oportunidades por el cual se concederán prórrogas al plazo de ejecución de 6 (seis) días al Contrato 38/15,... extendiendo el plazo de ejecución de las obras hasta el 01 de diciembre de 2016, y en caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, renovar sus pólizas 60 días antes de su vencimiento".

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección General Jurídica y Notarial otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2339

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA YATYTA S.A. ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 001/15 EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM – ID N° 296.411, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 31 de octubre de 2016.

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1º) **APROBAR** la ampliación del Plazo de Ejecución de Obras, correspondiente al Contrato suscripto con la Empresa YATYTA S.A. adjudicada con el LOTE N° 2 - *CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS: CANTIDAD MÍNIMA 95 UNIDADES Y CANTIDAD MÁXIMA 161 UNIDADES ASENTAMIENTOS NUEVA ESPERANZA, MARÍA AUXILIADORA Y SANTA CLARA - DPTO. DE AMAMBAY en el Marco del Llamado a Licitación por Vía de la Excepción N° 001/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, AMAMBAY, SAN PEDRO, CAAZAPÁ E ITAPÚA PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES" AD REFERÉNDUM*, bajo la Modalidad de Contrato Abierto - ID N° 296.411, conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecida de la siguiente manera:

LOTE 2 - ASENTAMIENTOS NUEVA ESPERANZA, MARIA AUXILIADORA SANTA CLARA Y KARAPAI – DPTO. AMAMBAY

Asentamientos	Plazo de Ejecución de Obra	Días Compensables desde el 06/08/16 al 05/09/16	Nuevo Plazo de Ejecución	Vigencia de Pólizas
SANTA CLARA	25/11/2016	6 días	01/12/2016	Actualmente las Pólizas tienen fecha de vencimiento Accidentes Personales: 15/12/16 Garantía de Adjudicación: 15/12/16 Caución(Garantía de Anticipo): 15/12/16 Riesgo Técnicos: 15/12/16 En caso que no culminara sus obligaciones contractuales en la fecha indicada la empresa contratista renovará las Pólizas en un plazo administrativo de 60 días antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna. Constituyendo dicho incumplimiento o causal de rescisión del contrato. La renovación de las pólizas deberá efectuarse dentro de las 48 horas contadas desde la suscripción del presente convenio, debiendo extenderse hasta el 30/06/17.
NUEVA ESPERANZA				
MARÍA AUXILIADORA				
KARAPAI				

Art. 2º) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el **CONTRATO Nº 38/15**, suscripto en fecha 29 de julio de 2015, y que las respectivas pólizas de seguro deberán ser extendidas a favor de la SENAVITAT hasta la recepción definitiva de las obras.

Art. 3º) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución, en el marco del Llamado a Licitación Vía Excepción N° 001/15.

Art. 4º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva